

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Dr. Julio Cornejo

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ;
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 23 DE AGOSTO DE 1929.

Año XXI N.º 1285

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º Ley N.º 204.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Representante del Gobierno al 2do. Congreso Nacional de Vitalidad—Se designa (Página 2)

Médicos de la Escuela de Barberes—Reconocimientos de sus servicios (Página 2)

Adquisición de elementos técnicos para el Cuerpo de Bomberos—Se autoriza el gasto (Página 2)

Gastos electorales efectuados por la Policía de El Galpón—Se autorizan (Página 3)

Cuenta presentada por la Imprenta «La Provincia»—Se autoriza (Página 3)

Escribiente Supernumerario de la Oficina Propiedad Raíz—Reconocimientos de servicios (Página 3)

Oficiales meritorios de la Policía de la Capital—Reconocimiento de sus servicios (Página 3)

Con destino a la Policía—Se autoriza un gasto (Página 4)

Con destino al Club Atlético Racing—Se autoriza un gasto (Página 4)

Por concepto de reparaciones proyectadas en el Juzgado de 1.ª Instancia—Se autoriza el gasto (Página 4)

Jueces de Paz Propietario y Suplente 1.ª Sección Antez—Se nombran (Página 4)

Subscripción de entradas al festival de la Unión Ferroviaria (Página 5)

Destinado al C. de Higiene—Se autoriza un gasto (Página 5)

Por conceptos de publicaciones oficiales en el diario «La Gaceta»—Se autoriza el gasto (Página 5)

Con destino a la Policía de la Capital—Se autoriza un gasto (Página 5)

Cuenta presentada por servicio de un lunch con motivo del 9 de Julio—Se autoriza (Página 6)

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización a la Comisión de Caminos proceder a la paratura de un camino. (Página 6)

Liquidación del descuento a favor del señor Rodolfo Vera (Página 7)

Tesorero General de la Provincia—Se acepta la renuncia (Página 7)

Liquidación del descuento a favor del señor José N. Sotomayor (Página 8)

Liquidación del descuento a favor del señor José F. Sotomayor	(Página 8)
Obras de ampliación de las aguas corrientes de Metán—Aceptación de una propuesta	Página 9
Encargado de la Sección Valores de la Dirección de Rentas—Licencia concedida	(Página 9)
Liquidación del descuento a favor del señor Rafaél Estrada	(Página 10)
Liquidación del descuento a favor del señor Carmelo Saravia	(Página 10)
Con destino a la acuñación de medallas para los señores Legisladores—Se autoriza el gasto	(Página 11)
Liquidación de honorarios a favor del Doctor Abel Arias Aranda	(Página 11)
Liquidación del descuento a favor de la señorita Carmen Costas	(Página 12)
Expendedor de Guía etc. de El Tunal—Se nombra	(Página 12)
Liquidación del descuento a favor del señor Demetrio Moreno	(Página 12)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Representación del gobierno

10.859—Salta, Julio 22 de 1929.

Exp. N° 1331—T—, Vista la invitación al Gobierno de la Provincia de Salta de la Comisión Organizadora del Segundo Congreso Nacional de Vialidad, que bajo los auspicios del Touring Club Argentino se reunirá en la Capital Federal el corriente mes,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Desígnase al señor Diputado Nacional don Juan B. Peyrotti, para que represente al Gobierno de la Provincia en la Asamblea vial á celebrarse en el corriente mes en la Capital Federal.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

BAVIO — LUIS C. URIBURU.

Servicios reconocidos

10.860—Salta, Julio 22 de 1929.

Exp. N° 1332—C—Vistas las planillas de sueldos y gastos del Consejo de Higiene de los Médicos de la Escuela de Parteras, funcionarios que han prestados servicios durante los meses de Mayo y Junio ppdo, y atento lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Reconósense los servicios prestados por los Médicos de la Escuela de Parteras que detallan las planillas del Consejo de Higiene, por los meses de Mayo y Junio del corriente año.

Art. 2°.—El gasto se hará con imputación al Inciso 5°, Item II del Presupuesto Vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO — LUIS C. URIBURU

Autorización de gastos

10.861—Salta, Julio 22 de 1929.

Exp. N° 981—P—Vista la nota del señor Jefe de Policía, solicitando la correspondiente autorización para adquirir de las casas «Talpais Tubinos y Cia» y «Adolfo Reich» de Buenos Aires, elementos indispensables y urgentes, para el servicio del Cuerpo de Bomberos y atento lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al señor Jefe de Policía adquirir de las Casas mencionadas los siguientes artículos para el Cuerpo de Bomberos 4 aparatos careta contra el humo á \$31.25 c/u; 2 Pares guantes goma 2000 volta N° 5 á \$17 c/u; dos lámparas de mano á \$10 c/u y 7 tiras escaleras asalto militar de 2 mtrs. á \$10.20 c/u.

Art. 2.º.—El gasto que importa la factura de estos artículos se hará con imputación a la Ley N.º 9351 de fecha 20 de Julio de 1928.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—LUÍS C. URIBURU.

Gastos autorizados

10862—Salta, Julio 22 de 1929

Exp. N.º 1145—P—Vista la nota del señor Jefe de Policía elevando planilla de la Comisaría de Policía de «El Galpón» (Metán) por la suma de Veinte y ocho pesos con 00/04 ctvs. por cuentas de gastos efectuados en las elecciones verificadas el 3 de Mayo del corriente año y atento lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de veinte y ocho pesos con 00/04 Ctvs. que importa la cuenta de gastos electorales de la Comisaría de Policía de «El Galpón» (Metán.)

Art. 2.º.—Este gasto se hará con imputación al artículo 121 de la Ley de Elecciones.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO.—LUÍS C. URIBURU.

Cuenta aprobada

10.864—Salta, Julio 23 de 1929.

Exp. N.º 1455—D—Vista la cuenta presentada por don Angel Galarreta, por la suma de sesenta y cinco pesos, $\frac{7}{8}$, que importa la impresión de tarjetas de invitaciones y volantes impresos para el pueblo, con motivo del aniversario patrio.

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase la cuenta que antecede, por la suma de sesenta y cinco pesos $\frac{7}{8}$, que importa el traba-

jo hecho en los talleres de la Imprenta «La Provincia».

Art. 2.º.—Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—LUIS C. URIBURU.

Reconocimiento de servicios

10.865—Salta, Julio 23 de 1929.

Exp. N.º 1473—M—Vista la planilla presentada por don Juan Carlos Aybar, como Escribiente Supernumerario de la Propiedad Raíz por veintitrés días trabajados en el mes de Mayo ppdo.

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócense los servicios prestados por don Juan Carlos Aybar, correspondiente a 23 días del mes de Mayo ppdo, como Escribiente Supernumerario.

Art. 2.º.—Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO — LUÍS C. URIBURU.

Servicios aprobados

10.856—Salta, 23 de Julio de 1929.

Exp. N.º 1308—P.—Vista la planilla suplementaria por el mes de Mayo ppdo. elevada por la Jefatura de Policía y atento lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócense los servicios prestados a la Policía de la Capital por los Oficiales Meritorio Francisco Madariaga y Oscar Wilde, correspondiente al mes de Mayo ppdo; por la suma de Doscientos ochenta pesos m/n. que detalla la planilla adjunta.

Art. 2.º.—Este gasto se hará con

imputación al Inciso 5°. Item 11°. del Presupuesto Vigente

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU.

— — —
Cuenta autorizada

10.868—Salta, Julio 23 de 1929.

Exp. N°. 1270-M--Vista la cuenta elevada por la Jefatura de Policía de don Nicanor Chaile, por la suma de Cuatro mil cuatrocientos pesos m/n. que importan los artículos de talabartería requeridos con urgencia por la Jefatura de Policía y atento lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Jefatura de Policía atender los gastos que importa la cuenta que antecede de don Nicanor Chaile, por la suma de Cuatro mil cuatrocientos pesos m/n. por artículos de talabartería requeridos con urgencia por la Policía, debiendo imputarse éste gasto al Inciso 4°. Item 11°. del Presupuesto Vigente.

Art. 2°.—Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU.

— — —
Partida aprobada

10.870—Salta, Julio 24 de 1929.

Vista la solicitud del Club Atlético de Foot-Ball «Racing» de ésta ciudad,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdase al Club Atlético «Racing» la suma de treinta y cinco pesos para gastos de dotación de equipo del mismo.

Art. 2°.—Este gasto se atenderá de la partida de «Imprevisto» del Presupuesto Vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—LUIS C. URIBURU.

— — —
Presupuesto aprobado

10.871—Salta, Julio 24 de 1929.

Exp. N°. 1433-J-Visto el presupuesto elevado por el Juez de 1ª. Instancia, 3ª. Nominación, doctor Carlos Zambrano, para arreglos y refacción del Juzgado a su cargo, por ser éstos indispensables.

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el presupuesto presentado por don Manuel Alavila para las refacciones proyectada al Juzgado de referencia: una mesa de roble lustrada a mano \$ 85; una mesa para máquina de escribir \$ 30; un picaporte «Yale» a \$ 10; un vidrio inglés de color a \$ 11; una cerradura a \$ 1.50; colocar cuadro vidrios \$ 8; ajuste de una mesa de escribir \$ 2; dos cerraduras para armario \$ 3.

Art. 2°.—El gasto que importe la aprobación de éste presupuesto que asciende a un total de Ciento cincuenta pesos 50/00 ctvs. m/nacional, se hará con imputación al Inciso V-Item 11. del Presupuesto vigente

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—LUIS C. URIBURU.

— — —
Nombramiento de Jueces

10.875—Salta, Julio 25 de 1929

Exp. N°. 1414-M-Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de Anta 1ª. Sección, para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente para el ejercicio del corriente año,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Jueces de Paz Propietario y Suplente para la pri-

mera Sección del Departamento de Anta á los señores Domingo Yance Alvarez y Benjamín Herrera, respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU.

Suscripción

10.881—Salta, Julio 26 de 1929.

Vista la presentación que hace la Unión Ferroviaria invitando al Gobierno de la Provincia adherirse a la velada teatral que dicha Unión Ferroviaria dará el día 27 del corriente en beneficio de los Pro-Enfermos, que socorre dicha institución y dado los fines filantrópicos que percibe la misma,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Suscribábase el Gobierno de la Provincia con cincuenta entradas al festival que proyecta la Unión Ferroviaria el día 27 del corriente en el Centro Argentino de Socorros Mútuos, a razón de un peso moneda nacional c/una.

Art. 2º.—El gasto que importe la toma de éstas cincuenta entradas, se hará con imputación a la partida de Imprevistos del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU

Autorización

10.884—Salta, Julio 26 de 1929.

Exp. N°. 1485-M.- Vista la solicitud del Consejo de Higiene de la Provincia elevando planilla por la suma de un mil pesos m/nacional, para sufragar gastos de higienización, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad, y existiendo una partida en el presupuesto vigente para estos fines,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en Ejercicio del Po-

der Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Mil pesos m/nacional que importa la planilla presentada por el Consejo de Higiene para atender gastos de higienización, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2º.—Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos,

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU

Gasto autorizado

10.885—Salta, Julio 27 de 1929.

Exp. N°. 1399-D--Vista la cuenta presentada por el diario La Gaceta, por publicaciones oficiales,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Un mil pesos m/nacional, que importa la cuenta del diario La Gaceta.

Art. 2º.—Este gasto se hará con imputación a la partida V-Item 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU

Gasto autorizado

18.887—Salta, Julio 29 de 1929.

Exp. N°. 1498 M-Vista la cuenta elevada por don Ignacio Rodrigo por 20 pares de Charreteras para la Policía de la Capital y atento lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Setenta pesos m/nacional que importa la cuenta de don Ignacio Rodrigo por veinte pares de Charreteras para la Policía de la Capital.

Art. 2º.—Pase al Ministerio de Ha-

cienda a los efectos de que dichos fondos sean solicitados a la H. Legislatura, como lo dispone el inciso 4.º del art. 13 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO — L. C. URIBURU

— — — Gasto autorizado

10.888—Salta, Julio 29 de 1929

Exp. N.º 1499-M.-Vista la cuenta presentada por don Marcelo Pastore, por un servicio de lunch servido en el Pabellón de los Lagos con motivo del 9 de Julio,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos cuarenta y seis pesos in/nacional que importa el servicio de dicho lunch.

Art. 2.º.—Dicho gasto se hará con imputación provisional a la partida de Imprevistos del Presupuesto vigente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO — LUIS C. URIBURU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nota de la comisión de caminos

10863 — Salta, Julio 22 de 1929.

Vista la nota pasada por la Comisión de Caminos Exp. N.º 3428 D - en la que manifiesta que dicha Comisión ha resuelto pedir autorización al Poder Ejecutivo para proceder a la apertura del camino que va de «El Encón» al «Potrero de Uruburu» en la sección del mismo que ha sido cerrado dentro de la propiedad denominada «Potrero de Linares», de don Mariano de Linares; y solicitar se

ordene cumplir dicha resolución con auxilio de la fuerza pública; y

CONSIDERANDO:

Que según el N.º 55 de la Comisión, en el Exp. año mil novecientos veintisiete apertura del camino de «El Encón» al «Potrero de Uruburu», iniciado por el señor Manuel R. Escobar, se ha denunciado que el expresado camino, en la finca, de propiedad del señor Mariano Linares ha sido cerrado, desviándolo a la playa del río Arenales el que en la época de sus crecientes pone en peligro la vida de los que se ven obligados a transitarlo;

Que en el mismo Exp. por información sumaria se ha comprobado que la fracción del camino cerrado en la finca del señor Mariano Linares ha sido un camino vecinal que sirvió al tráfico público durante más de treinta años; Que en el art. 22 de la Ley 3460 sobre Puentes y Caminos, establece que todos los caminos que hayan sido cerrados o variados sus rumbos sin permiso de autoridad competente, volverán a su primitivo estado etc;

Que no se tienen antecedentes que prueben que el camino ya mencionado haya sido cerrado y variado su rumbo con permiso de autoridad competente;

Que en base a lo dicho más arriba la Comisión de Caminos con fecha 7 de Junio del presente año resolvió dirigirse por nota al señor Mariano Linares haciéndole saber que si en el plazo de quince días no procediera a abrir el camino, por él cerrado dentro

de su finca «Potrero de Linares» dicha Comisión de Caminos, procedería a poner al servicio público el camino en cuestión;

Que en vista de que el señor Mariano Linares, aún no ha practicado la apertura del mencionado camino, aunque ya ha pasado con exceso el plazo fijado de quince días, se hace necesario que la Comisión de Caminos ejecute dicha apertura, haciendo uso de la fuerza pública si el caso lo requiere.

Por tanto

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la Comisión de Caminos a proceder a la apertura del camino que va de «El Encón» a «Potrero de Uriburu», en la sección del mismo que ha sido cerrado dentro de la propiedad denominada «Potrero de Linares», de don Mariano Linares,

Art. 2° — Oficiése al señor Jefe de Policía de la Capital, por intermedio del Ministerio de Gobierno para que dicte las medidas pertinentes a objeto de que preste la cooperación necesaria a la Comisión de Caminos a los fines indicados.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—JULIO C. TORINO.

Liquidación de haberes

10867 — Salta, Julio 23 de 1929.

Visto el Exp. N° 8376 - C - en el que el señor Rodolfo Vera solicita la devolución del descuento del 5% de sus sueldos como em-

pleado de la Policía de la Capital desde Octubre de 1927 a Setiembre de 1928; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Vera tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 4 vta. de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto y de acuerdo con el citado informe,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Rodolfo Vera, ex empleado de la Policía de la Capital, la suma de \$ 47.66 (Cuarenta y siete pesos sesenta y seis centavos m/l.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Octubre de 1927 a Setiembre de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 1 vta. de conformidad al art. 21 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal General, é informe de Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. O. y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

Renuncia aceptada

10869 — Salta, Julio 23 de 1929.

Vista la renuncia presentada por el señor Angel I. Villafañe Exp. N° 1483 V del cargo de Tesorero General de la Provincia

y atento a los motivos en que la funda,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Acéptase la citada renuncia y dénese las gracias por los servicios prestados, en el desempeño del cargo que dimite

Art. 2°. — Nómbrase provisoriamente para desempeñar el mencionado cargo, al Pro-Tesorero señor G. Florencio Greni, y en reemplazo de éste y en igual carácter, al señor Cleto M. Toledo, ambos con anterioridad al día 4 del corriente mes.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

— — —
Liquidación de haberes

10872 — Salta, Julio 24 de 1929.

Visto el Exp. N°. 8358 C. en el que señor José M. Sotomayor solicita la devolución del descuento del 5% de sus sueldos como empleado de la Policía de la Provincia desde Agosto de 1921 a Mayo de 1922; y

CONSIDERANDO:

Que el señor José M. Sotomayor tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 5 vta. de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Presidente de la H. Cámara de

Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor José M. Sotomayor ex-empleado de la Policía de la Provincia la suma de \$ 61,42 (Seenta y un peso cuarenta y dos centavos m/l.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Agosto de 1921 a Mayo de 1922, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 1 vta. de conformidad al art. 22 de la Ley respectiva al dictámen del señor Fiscal General, é informe de Contaduría General.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

— — —
Liquidación de haberes

10873 — Salta, Julio 24 de 1929.

Visto el Exp. N°. 8361 C. en que el señor José F. Sotomayor solicita la devolución del descuento del 5% de sus sueldos como empleado de la Administración de la Provincia desde Enero de 1921 a Octubre de 1928; y

CONSIDERANDO:

Que el señor José F. Sotomayor tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3 vta. de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto y de acuerdo con el citado informe,

El Presidente de la H. Cámara de

Diputados en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor José F. Sotomayor ex-empleado de la Administración de la Provincia la suma de \$ 621,85 (Seiscientos veinte y un pesos con ochenta y cinco centavos m/l.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Enero de 1921 a Octubre de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 1 vta. de conformidad al art. 22 de la Ley respectiva al dictamen del señor Fiscal General, é informe de Contaduría General.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO,

Licitación de obras

10874—Salta, Julio 24 de 1929.

Vistas las actuaciones contenidas en este expediente N° 3267 D sobre licitación pública para la ampliación de las aguas corrientes en el pueblo de Metán, de conformidad al decreto de fecha 16 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el llamado a licitación efectuado de conformidad al citado decreto, se ha presentado únicamente la propuesta del señor Augusto E. Paladini, llenando todas las formalidades establecidas para este caso;

Que ante la perspectiva de que un nuevo llamado a licitación, resulta inoficioso, y siendo de urgente necesidad dotar de esos servicios

solicitados insistentemente por los habitantes de dicho pueblo, es de conveniencia aceptar esa propuesta.

Por tanto, y atento a los informes de la Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General y de acuerdo con la facultad conferida por el Art. 85 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA

Art. 1° — Adjudicase al señor Augusto E. Paladini la licitación para la ejecución de las obras de ampliación de las aguas corrientes del pueblo de Metán, cuyos trabajos han sido autorizados por la Ley N° 9351 de fecha Julio 3 de 1928.

Art. 2° — Fijase la garantía que expresa el Art. 90 de la Ley de Contabilidad en el 10 % sobre el monto del importe de las obras, y autorízase al señor Director General de Obras Públicas para formalizar el respectivo contrato, previa reposición del sellado correspondiente.

Art. 3° — Tómesese razón en Contaduría General, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BAVIO—JULIO C. TORINO

Prórroga de licencia

10876—Salta, Julio 25 de 1929.

Vista la solicitud de prórroga de licencia presentada por el Encargado de la Sección Valores de la Dirección General de Rentas señor J. Enrique Torres—Exp. N° 7128 R, y atento a los motivos en que la funda y al informe de Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Prorrógase por quince días más, sin goce de sueldo, a contar desde el día 28 del corriente mes, la licencia concedida al Encargado de la Sección Valores de la Dirección General de Rentas señor J. Enrique Torres y nómbrase para desempeñar el citado cargo, mientras dure la ausencia del titular, al señor Domingo Arias actual Encargado de la Sección Contribución Territorial; para reemplazar a éste, al Auxiliar de la misma Sección señor Julio A. Orias y en reemplazo de éste, a la señora Margarita O. de Robles, cuyos haberes se liquidarán como corresponde.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
BAVIO—JULIO C. TORINO.

Liquidación

10877—Salta, Julio 26 de 1929.

Visto el Exp. N° 8357 C, en el que señor Rafael Estrada solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado de la Policía de la Provincia desde Mayo de 1925 a Abril de 1928, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Estrada tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3 vta. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.—Por tanto y de acuerdo con el citado informe,

El Presidente de la H. Cámara

de Diputados en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Rafael Estrada, ex empleado de la Policía de la Provincia, la suma de \$ 172.33 (Ciento setenta y dos pesos treinta y tres centavos m/l), importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Mayo de 1925 a Abril de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 1 vta. de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal General, e informe de Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—JULIO C. TORINO

Liquidación

10878—Salta, Julio 26 de 1929.

Vista el Exp. N° 8423 C, en el que el señor Carmelo Sarmiento solicita la devolución del descuento del 5 % de su sueldos como empleado de la Cámara de Senadores de la Provincia desde Mayo de 1922 a Abril de 1929; y

CONSIDERANDO

Que el señor Carmelo Sarmiento tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.—Por tanto y de acuerdo con el citado informe,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Carmelo Sarmiento, ex-empleado de la Cámara de Senadores de la Provincia, la suma de \$ 420 (Cuatrocientos veinte pesos m/l), importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Mayo de 1922 hasta Abril de 1929, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 2 vta. de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal General, e informe de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

10870

10879

Autorización de cuentas
El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Secretaría del H. Senado la suma de UN MIL CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL destinados a la acuñación de medallas para los señores Legisladores y Secretarios incorporados en el corriente año.

Art. 2º—El gasto que demande la presente Ley se imputará a Rentas Generales.

Art. 3º—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia

a 16 día del mes de julio del año 1929.

C. Arias Aranda Welindo Toledo
V. Pte. del H. Senado V. Pte. de la H. C. de DD.

E. H. Romero H. Campiongo
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Salta, Julio 26 de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

Liquidación de haberes

10.880 - Salas, Julio 26 de 1929.

Resultando de las constancias de este expediente N° 1459 J. que el Superior Tribunal de Justicia ha regulado los honorarios del Dr. Abel Arias Aranda, en la suma de \$ 1.000 en su calidad de Representante del Gobierno de la Provincia a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales, en el juicio ordinario sobre Oposición al deslinde de «TRANSFONDOS DEL RÍO TARIJA», promovido por la señora Ercilia C. de Terrones, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª. Nominación; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido el Dr. Abe Arias Aranda, nombrado por el Gobierno de la Provincia, Representante del mismo a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales, corresponde al citado Gobierno abonar esos honorarios; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. - Líquidese a favor del

Dr. Abel Arias Aranda, la suma de \$ 1.000 — (Un mil pesos m/l) que importan los honorarios regulados por el Superior Tribunal de Justicia en el referido juicio, debiendo imputarse este gasto a la Ley N° 2882 de fecha 30 de Septiembre de 1925.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

Liquidación de haberes

10882—Salta, Julio 26 de 1929.

Visto el Exp. N° 8370 C, en el que la señorita Carmen Costas solicita la devolución del descuento del 5% de sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia desde Octubre de 1922, hasta Septiembre de 1928; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carmen Costas tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 5 vta., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señorita Carmen Costas, ex-empleada del Consejo General de Educación la suma de \$ 238.50— (Doscientos treinta y ocho pesos cincuenta centavos m/l) im-

porte de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Octubre de 1922 hasta Septiembre de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 5 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal General, e informe de Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

Nombramiento

10883—Salta, Julio 26 de 1929.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de cueros, marcas y multas policiales de «El Tunal» (Galpón),

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencia de cueros, marcas y multas policiales de «El Tunal» al señor Ramón Villagra.

Art. 2°.—Antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

Liquidación de haberes

10886—Salta, Julio 26 de 1929.

Visto el Exp. N° 5407 M, por el que el señor Demetrio Moreno, solicita la devolución del descuento del 5% de sus sueldos como em-

pleado de la Policía de la Provincia desde Diciembre de 1920 a Febrero de 1929; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Demetrio Moreno, tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 5 vta., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Demetrio Moreno, ex-empleado de la Policía de la Provincia, la suma de \$ 273.50 (Doscientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos m/i) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Diciembre de 1920 hasta Febrero de 1929, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 3 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

BAVIO—J. C. TORINO.

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en

lo Civil y Comercial y 4ª Nominación de esta Provincia, doctor Néstor Corral Isasmendi, se cita y emplaza por término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Francisca Arias de Vequiz, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 12 de 1929.—A. Saravia Valdéz, E. Secretario. 161

Por Indo de Campo

Base—\$ 1.833.32

o sean las 2/3 partes de la avaluación fiscal

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª. Nominación doctor Angel María Figueroa, en el juicio ejecutivo Antonio Forcada vs. sucesión de Carmen y Carlos A. Soto, el día 24 de Agosto (Sábado) del año 1929, en el local del Bristol Hotel, calle Mitre N°. a las 16, he de rematar al mejor postor y dinero de contado el inmueble que se describe a continuación:

La cuarta parte de la Finca «Vaquería» ubicada en el partido de Sauce Redondo, Departamento de Guachipas, cuyos límites son los siguientes:

Norte; con el río Guachipas y finca El Sausalito de la sucesión de don Ignacio Ortiz; Este con propiedad de dicha sucesión; Sud con la parte asignada a la sucesión de Carmen A. Soto y al Oeste, con el Río Guachipas.

Venta ad Corpus—Comisión por cuenta del comprador.

Indo de Campo—Martillero. (162)

REHABILITACIÓN COMERCIAL. — Habiéndose presentado el señor Cleto Vaca solicitando su rehabilitación comercial, el Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación, en lo C. y C. hace saber la rehabilitación solicitada por medio de edictos que se publicarán por treinta días en dos diarios y una vez en el «Boletín Oficial». (Art. 1519 del Código de Comercio). — Líbrese oficio al Juzgado de Instrucción a los efectos indicados en el dictámen precedente. — Figueroa ». — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber por medio del presente edicto. Salta, Julio 26 de 1929. R. R. Arias. (163)

CITACION A JUICIO:—A los Herederos de don José María Pizarro.— Por el presente edicto hago saber a Udes. que en el juicio N° 13475, que se tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación, el Sr. Juez Dr. Carlos Gómez Rincón ha ordenado se les cité para que comparezcan a estar a derecho en dicha causa bajo el apercibimiento que contiene la siguiente providencia: «Salta, Julio 31 de 1929.—Por devueltos, hágase saber y atento lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia, conforme a lo prescripto por el Art. 90 del Cód. de Proc., cítese a los herederos de don José María Pizarro, Sres. Luis Pizarro, Carmen Pizarro de Linares, Virginia Arce viuda de Pizarro, José María Pizarro, María Virginia Pizarro de Trigo, Mercedes Pizarro de Grandchant y Beatriz Pizarro de Pantoja, por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios «El Intransigente» y NUEVA EPOCA y por una vez en el Boletín Oficial, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, vencido el término de los edictos, se les nombrará defensor que los represente en esta «Tercería de dominio deducida por la Compañía Inmobiliaria del Río de Plata a la ejecución seguida por los Herederos Pizarros, antes nom-

brados, contra don Nicolás Maizano», en ejecución de la sentencia condenatoria recaída en los actos «Cobro de pesos proveniente de cumplimiento de contrato. Herederos de José María Pizarro vs. Nicolás Maizano», que tramitan ante este Juzgado. Entre líneas: «Pizarro», vale.— C. Gómez Rincón».

Quedan Uds. notificados, citados y emplazados. Salta, Agosto 2 de 1929. Gilberto Méndez, Escrib. Secret. 164

CONVOCACION DE ACREEDORES:— En los autos «Convocación de acreedores de don Samuel Caprini Egues», el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente resolución: «Salta, Agosto 6 de 1929. Autos y Vistos: Atento lo que resulta de los certificados del Juzgado de Paz de Orán, y estando cumplidos los requisitos exigidos por el art. 8 de la ley N° 4156, désígnanse como interventores a los acreedores Napoleón Martearena y Perez y Trigo, para que unidos al contador don Abel Martínez, sorteado en este acto ante el actuario y señor Agente Fiscal, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de la que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario ó privilegiado, librándose los oficios correspondientes; publíquense edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación y citando á todos los acreedores para que concurran á junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado, el día seis de Septiembre próximo a horas catorce, habilitándose las horas y días subsiguientes que sean necesarios, edictos que deberá publicar el deudor dentro de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición».

Angel María Figueroa.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados a sus efectos.—Salta, Agosto 7 de 1929.—R. R. Arias.—Esribano Secretario. (165)

EDICTO:—Por resolución de este Juzgado de Paz de la 1ª Sección del Departamento, se cita llama y emplaza por el término de 30 días, desde su primera publicación a todos los que se consideren con derecho á los bienes sucesorios dejados por fallecimiento—Ab intestato de doña **Dolores Correa de Argañaraz**, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten por ante sí ó apoderado legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Campo Santo, Agosto 17 de 1929.—Benjamin López.—Juez de Paz. 166

Por José Mra. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 4º. Nominación y como correspondiente a la ejecución Basilio Alonso vs. Florencio y Manuel A. Colque, el 2 de Octubre del cte. año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 3733,33 $\frac{m}{n}$. dos fracciones unidas de las fincas «Malcante» y «El Caro» ubicadas en Chichoana y que tienen una extensión de 3360 hectáreas las fracciones a venderse.— José María Leguizamón, martillero (167)

QUIEBRA.—En el juicio de quiebra de don Adolfo Blanco Torino, el señor juez de 1ª Instancia y tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Zambrano, ha dictado el siguiente auto: Salta, Agosto 9 de 1929.—Autos y Vistos. Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase en estado de quiebra a don Adolfo Blanco Torino, negociante en bazar en la calle Florida 184. Nómbrase contador a don Rafael R. Gómez, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario Fijase, como fecha provisoria de la

sesación de pagos el cinco del corriente día de su presentación, librese oficio al señor Jefe del 18 Distrito de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia espistolar y telegráfica del fallido que deberá ser abierta en su presencia ó por el juez en su ausencia a fin de entregarle la que fué puramente personal, Itímese a todos los que fengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del contador bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido; so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de derechos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; prosédase por el actuario y el contador nombrado á la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencia del fallido, librense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y al Registro de la Propiedad para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal, Publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el «Boletín Oficial,» haciendo saber este auto y convocando a los acreedores que a junta de verificación de créditos tendrá lugar en este juzgado el día 28 del corriente a horas quince. Para notificaciones en secretaría, se señalan los lunes y jueves o día siguiente hábil si alguno de esto fuere festivo.—C. Zambrano.

Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por el presente edicto—Salta, Agosto 12 de 1929. Enrique Sanmillán, Escribano Secretario 168

CITACIÓN:—Habiéndose iniciado por don Vicente Marinero, Juicio Ordinario pérdida de la patria potestad de la menor María Oliva Corona, Vicente Marinero contra Juan Corona, por ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación a cargo del doctor Angel María Figueroa,

se ha dictado la siguiente resolución: Salta, Julio 25 de 1929.—Por parte a mérito del mandato presentado y por constituido el domicilio legal. De la demanda instaurada traslado al demandado por el término de ley y autos.—(Art. 86 del Cód. de Proc. C. y C).—Atenta la denuncia formulada, cítese a don Juan Corona por edictos que se publicarán por veinte veces en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente en el pleito si no compareciera vencido que sea el término de la publicación. (Art. 90 del código citado).—Dése intervención al señor Defensor de Menores y señálase para notificaciones en Secretaría los días Marte y Viernes o siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado.—Rep.—Figueroa—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Julio 27 de 1929. R. R. Arias, Esc. Sect. (169)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª Nominación de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Buenaventura Garrell,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Agosto 8 de 1929.—A. Saravia Valdez, Esc. Sect. (170)

Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0.10
Número atrasado.....	»	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	»	0.50
Semestre.....	»	2.50
Año.....	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los